



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL LITORAL Y LA MUNICIPALIDAD DE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, constituyendo domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Enrique José Mammarella DNI 16.573.392, en adelante "UNL" por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N.º 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto, por el Señor Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, en adelante la "LA MUNICIPALIDAD".

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse,

EXPONEN:

CONSIDERANDO

- 1.- QUE oportunamente, las partes suscribieron un Convenio Marco mediante el cual acordaron implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones y de la comunidad local.
- 2- QUE en el año 2021 las partes manifestaron su voluntad de trabajar juntas para aportar al mejoramiento de las políticas locales y a la reformulación de lazos, actividades y prácticas que permitan fortalecer la comunidad.
- 3- QUE, para ello, acordaron poner en funcionamiento tres mesas de trabajo para brindar mejores respuestas a la ciudadanía y diseñar estrategias y políticas que permitan construir un mejor futuro posible.
- 4- QUE este nuevo convenio constituye una continuidad en la relación generada a partir del Convenio marco de cooperación y cuenta con el antecedente del trabajo



realizado por la Mesa Productiva de Turismo específicamente, la cual fue coordinada por la Universidad Nacional del Litoral.

5- QUE el convenio mencionado expresa que los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes.

6- QUE la UNL, a través del Programa de Fortalecimiento de PYMES, dependiente de la Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica, desarrolló herramientas que permiten medir el nivel de digitalización de una pyme argentina con el fin de identificar sus fortalezas, debilidades y oportunidades antes de iniciar un proceso de transformación tecnológica.

7- QUE ambas instituciones tienen interés en celebrar un convenio específico vinculado a trabajar colaborativamente en herramientas de Transformación Digital.

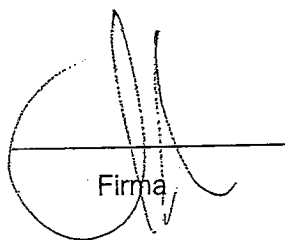
Por todo lo cual ambas partes acuerdan regular esta relación según las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto: El presente convenio tiene como objeto el trabajo colaborativo de LAS PARTES, en acciones de transformación digital para empresas.

SEGUNDA. Aceptación y unidad ejecutora: La UNL acepta realizar este proyecto que llevará a cabo el equipo dirigido por el Dr. Javier Lottersberger, Responsable de la Unidad Ejecutora.

Conformidad del responsable de la Unidad Ejecutora; no afectando las actividades científico-académicas:


Firma

Dr. Javier LOTTERSBERGER
Secretario de Vinculación
Tecnológica e Innovación
Universidad Nacional del Litoral
Aclaración

pla -2-
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

**TERCERA. Obligaciones de las partes:****De la UNL:**

1. Suministrar reportes de chequeo digital realizado por empresas de la ciudad de Santa Fe, con una periodicidad mensual.
2. Realizar, a pedido de LA MUNICIPALIDAD, análisis de los reportes de chequeo digital de empresas con domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe, para trabajar en posibles planes de transformación digital.
3. Colaborar en la generación de instancias de capacitación y entrenamiento para empresas, desarrollando actividades virtuales o presenciales en el marco del proyecto Ruta Digital.
4. Poner a disposición la oferta tecnológica de la UNL para la realización de servicios altamente especializados a terceros SAT o servicios educativos a terceros SET.

De LA MUNICIPALIDAD.

1. Colaborar instancias de capacitación y entrenamiento para empresas, desarrollando actividades virtuales o presenciales en el marco del proyecto Ruta Digital.
2. Poner a disposición los recursos humanos y materiales disponibles de la Subdirección Ejecutiva de Transformación Digital PYME para la asistencia y acompañamiento de empresas.

Obligaciones conjuntas:

1. Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en el área



de fortalecimiento de Pymes y Transformación Digital.

2. Suscribir de forma conjunta convenios con terceras instituciones o empresas a fin de contribuir al cumplimiento de los fines dispuestos.

CUARTA. Duración: La duración del Contrato será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma. No obstante, las partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo y por escrito para fases posteriores.

QUINTA. Confidencialidad: Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que hayan podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario. En caso de que alguna autoridad judicial o administrativa en uso de sus facultades ordene la remisión de la información mencionada, la parte requerida debe dar inmediato conocimiento a la otra parte a fin de adoptar las medidas que resulten conducentes a la tutela de sus derechos.

SEXTA. Cláusulas específicas: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantienen la individualidad y autonomía y asumen particularmente las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA. Colaboración: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basan en los principios de buena fe y de colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

OCTAVA. Rescisión: Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa y sin lugar a indemnización fundada en la conclusión anticipada del mismo, debiendo notificar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor 15 días.

NOVENA. Modificación del contrato: Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

DÉCIMA. Notificaciones: Toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento con relación al presente Contrato, deberá efectuarse por medio



fehaciente señalando como domicilio, a tales efectos, la siguiente dirección:

Por la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz:

Dirección de Innovación y Desarrollo PyME (Secretaría de Producción y Desarrollo Económico)

Lic. Eugenio Serafino.

Cortada Falucho n° 2450

CP 3000 Santa Fe

CORREO ELECTRONICO: despacho.produccionyde@santafeciudad.gov.ar

Por la Universidad Nacional del Litoral:

CETRI-Litoral (Secretaría de Vinculación Tecnológica e Innovación)

Ing. Cristián Nemichenitzer

Pasaje Martínez n° 2626

CP 3000 Santa Fe

CORREO ELECTRÓNICO: cetricontratos@unl.edu.ar

Para el caso de las notificaciones electrónicas las partes se considerarán notificadas desde la fecha de confirmación de la recepción de la notificación o en su caso desde el primer martes o viernes hábil subsiguiente a la emisión de la misma por parte de la contraparte, lo que ocurra antes.

DECIMA PRIMERA. Representantes y/o coordinadores técnicos:

De la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz:

Lic. Eugenio Serafino

DNI 31.419.336

De la Universidad Nacional del Litoral:

Dr. Javier Lottersberger

DNI 17.908.571

DÉCIMA SEGUNDA. Jurisdicción: Las partes se comprometen a resolver en



forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. En caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 01 días del mes de Diciembre de 2022.

JATÓN, Emilio

Dr. MAMMARELLA, Enrique

pla
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación